

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL ECUADOR
"UNIDEC"

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES

CAPÍTULO I
DE SU NATURALEZA DE Y OBJETIVOS

Art. 1. El Departamento de Investigaciones de la Universidad Interamericana del Ecuador es el organismo encargado de dirigir la planificación, ejecución y evaluación de las actividades de investigación científica y tecnológica en la UNIDEC y del Centro de Investigaciones que estará conformado por un docente representante de cada una de las facultades y escuelas. Está directamente vinculado con las políticas de investigación científica y tecnológica del Estado Ecuatoriano, así como con los planes de desarrollo del cantón Riobamba, la provincia de Chimborazo, la Región y el País.

Art. 2. Objetivos

- a) Contribuir a la implementación del Modelo Pedagógico, Reforma Curricular y creación de nuevas carreras para la UNIDEC.
- b) Promover la elaboración de proyectos de investigación científica y tecnológica en todas las unidades académicas de la UNIDEC, en estrecha vinculación con los planes de desarrollo cantonal, provincial y nacional.
- c) Determinar las políticas de investigación científica y tecnológica de la Universidad Interamericana del Ecuador, a corto, mediano y largo plazo.
- d) Orientar, asesorar técnicamente y evaluar los procesos de investigación científica y tecnológica en cada una de las facultades.
- e) Convocar a la Comunidad Universitaria en el mes de octubre de todos los años, para que participen con proyectos de investigación científica, tecnológica y social, al concurso "Colibrí Dorado" "Cóndor de Oro"
- f) Planificar y ejecutar procesos de formación y capacitación en investigación científica y tecnológica, conforme a las necesidades de los sectores docente y estudiantil de la UNIDEC:
- g) Buscar fuentes de financiamiento para los proyectos de investigación científica que se generen en la Universidad Interamericana del Ecuador, dentro de la institución y fuera de ella.
- h) Impulsar la conformación de redes de investigación científica y tecnológica, con instituciones similares, nacionales y extranjeras, con la finalidad de intercambiar experiencias y establecer lazos de colaboración.

- i) Difundir los resultados de los procesos de investigación, dentro y fuera de la provincia.
- j) Contribuir a la vinculación de la universidad con los sectores económicos, políticos y sociales de Chimborazo y el país.
- k) Contribuir a la conformación de una cultura de investigación científica en las instituciones educativas y de desarrollo socioeconómico de la provincia de Chimborazo.
- l) Establecer relaciones con los gobiernos cantonal, provincial y nacional, en procura de ejecutar procesos de investigación científica y tecnológica que contribuyan a la toma de decisiones y ejecución de acciones para el desarrollo.
- m) Elaborar estudios de factibilidad para los diferentes sectores en post del desarrollo de la provincia y la región.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL ECUADOR

Art. 3. Para ser Director del Departamento de Investigaciones de la Universidad Interamericana del Ecuador se requiere:

- a) Ser profesor de la Universidad Interamericana del Ecuador
- b) Poseer el grado académico de cuarto nivel
- c) Tener experiencia en procesos de investigación y desarrollo mínimo 2 años.

Art. 4. El Director del Departamento de Investigaciones de la Universidad Interamericana del Ecuador será designado por el Rector.

Art. 5 El Director del Departamento de Investigaciones de la Universidad Interamericana del Ecuador será de libre nombramiento y remoción.

Art. 6. En caso de ausencia temporal, será reemplazado por un miembro designado por el Rector. En caso de ausencia definitiva, el Rector designará al nuevo Director, en un plazo de 15 días.

Art. 7. Son funciones del Director del Departamento de Investigaciones de la Universidad Interamericana del Ecuador:

- a) Planificar, programar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades de investigación del Departamento.

- b) Cumplir y hacer cumplir las Leyes y reglamentos vigentes.
- c) Elaborar las políticas de investigación del Departamento de Investigaciones de la Universidad Interamericana del Ecuador, y ponerlas a consideración del Consejo Superior Universitario.
- d) Elaborar el Plan Operativo Anual, y ponerlo a consideración del Consejo Superior Universitario.
- e) Evaluar los Planes Operativos Anuales del Centro de Investigaciones de la UNIDEC.
- f) Proponer al Consejo Superior Universitario, los proyectos de investigación científica, tecnológica y social para su aprobación.
- g) Elaborar el Plan de Formación y Capacitación en Investigación Científica, Tecnológica y Social, y enviarlo al Consejo Superior Universitario para su aprobación.
- h) Solicitar anualmente a los Decanos de las Facultades y Directores de Escuela, la nominación de los docentes miembros del Centro de Investigaciones.
- i) Evaluar permanentemente las actividades del Centro de Investigaciones.
- j) Representar al Departamento de Investigaciones en actos y eventos inherentes a investigación científica.
- k) Presentar anualmente al Rector y al Consejo Superior Universitario el informe de las actividades ejecutadas en el Departamento de Investigaciones.
- l) Gestionar el apoyo científico, técnico y económico de organismos públicos, privados, y de entidades internacionales para los proyectos de investigación de la UNIDEC.
- m) Presentar al Consejo Superior Universitario, los informes de evaluación de los programas y proyectos de investigación elaborada en la UNIDEC.
- n) Promover proyectos de investigación y desarrollo conjuntos con universidades nacionales extranjeras y otros organismos afines a la investigación.
- o) Las demás que señalen la Constitución, Ley de Educación Superior, el Estatuto de la UNIDEC, y el Reglamento General de la UNIDEC.

DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES

Art. 8 Los docentes investigadores, son representantes de cada una de las Facultades y Escuelas, seleccionados por los respectivos Decanos y Directores de Escuela.

Art. 9. Son funciones de los docentes investigadores:

- a) Diseñar las líneas de investigación para el Departamento y Centro de Investigaciones.
- b) Estructurar un banco de temas y problemas de investigación, susceptibles de ser trabajados por estudiantes, en el marco de las modalidades de graduación permitidas.
- c) Otorgar asesoramiento sobre cualesquiera de las modalidades de graduación a los estudiantes en caso de ser requeridas.
- d) Asesorar a profesores y estudiantes sobre formulación, gestión y evaluación de proyectos productivos y de investigación, enmarcados dentro de las líneas de investigación de la Universidad.
- e) Elaborar proyectos conforme a las necesidades del Cantón, Provincia, región y País, en función de las diferentes especialidades o carreras profesionales de la Universidad.
- f) Elaborar proyectos de desarrollo institucional.
- g) Capacitar a docentes y estudiantes para la implementación de los semilleros de investigación en las unidades académicas.
- h) Capacitar a los docentes de la facultad en metodologías para la implementación de procesos de investigación en el aula.
- i) Las demás que determinen las Autoridades de la Universidad y el Consejo Superior Universitario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Todo lo que no estuviere previsto en el presente Reglamento, casos especiales y no contemplados, serán resueltos por el Consejo Superior Universitario.

Dado en la ciudad de Riobamba en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario a los 6 días del mes de mayo del 2009.

Dr. Luis Coloma Gaibor
RECTOR-CANCILLER